

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

No se accede a lo solicitado por la parte demandante, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 293 del CGP.

Tenga en cuenta que la certificación expedida por la empresa postal se indica que "residente ausente", más no que no viva o no resida.

Además deberá intentar nuevamente las diligencias de notificación con otra empresa postal, cumpliendo con los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP, esto es indicando de manera correcta los datos del Juzgado, especialmente el correo electrónico y el nombre correcto.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf0aeae5eba12a90ddc4f8d262dd56136e382b3eeab5c40645909df5312c792**

Documento generado en 17/11/2023 04:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>